

**INFORME SOBRE LOS
RESULTADOS DE LA
LIQUIDACIÓN PROVISIONAL
07/2023 DE LA RETRIBUCIÓN
DE LAS INSTALACIONES DE
PRODUCCIÓN DE ENERGÍA
ELÉCTRICA A PARTIR DE
FUENTES DE ENERGÍA
RENOVABLES,
COGENERACIÓN Y
RESIDUOS**

LIQ/DE/002/23

14 de septiembre de 2023

www.cnmc.es

Índice

1. Introducción	4
2. Normativa	5
3. Principales magnitudes de la liquidación 7/2023	6
3.1. Normativa y parámetros retributivos que afectan a la liquidación 7/2023.....	6
3.2. Información estructural. Liquidación 7/2023.....	7
3.3. Datos operacionales. Liquidación 7/2023.....	7
3.4. Resultados económicos. Liquidación 7/2023.....	8
3.4.1. Liquidación mes julio de 2023.	8
3.4.2. Liquidaciones acumuladas del ejercicio 2023 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio) con cargo al Sector Eléctrico	10
3.4.3. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 7/2023 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio) con cargo al Sector Eléctrico 11	
3.4.4. Reliquidaciones de ejercicios anteriores a 2022.	12
3.4.5. Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 7/2023 con cargo al Sector Eléctrico	13
3.4.6. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 7/2023 (periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de julio) con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.	13
4. Desarrollo del proceso de liquidación 7/2023.	15
4.1. Requerimientos de ingreso	16
4.2. Órdenes de pago.....	16
5. Información sobre cobertura de la demanda de las instalaciones de producción de renovables, cogeneración y residuos, en el mes de producción 7/2023	17
6. Resumen de datos de las últimas liquidaciones practicadas.....	19
7. Normativa de desarrollo del RD 413/2014.....	21

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL 7/2023 DE LA RETRIBUCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES, COGENERACIÓN Y RESIDUOS

NOTA: Todas las cantidades económicas están expresadas antes de IVA o impuesto equivalente, a menos que se indique lo contrario.

En la liquidación de la energía generada en julio de 2023 se ha aplicado la metodología de retribución establecida en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio.

El 8 de julio se publicó la Orden TED/741/2023, de 30 de junio¹, por la que se aprobaron los parámetros retributivos correspondientes a 2023. Este mes es el primero en la que se aplican dichos parámetros. La cuantía de la retribución del mes de julio desglosada por tecnologías ha sido la siguiente

Julio de 2023	LIQUIDACION (millones €)
COGENERACIÓN	17,355
SOLAR FV	176,194
SOLAR TE	84,216
EÓLICA	0,049
HIDRÁULICA	0,087
BIOMASA	4,131
RESIDUOS	0,404
TRAT.RESIDUOS	19,709
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,013
TOTAL	302,158

En este mes se ha recalculado también la retribución de los meses de enero a junio de 2023 con los citados parámetros, junto con los cambios recibidos de ERIDE y la actualización de medidas dentro del calendario de lecturas. La cuantía de estas reliquidaciones desglosada por tecnologías ha sido la siguiente:

¹ Orden TED/741/2023, de 30 de junio, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al semiperiodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2023.

Enero – Junio 2023	Reliquidación (millones €)
COGENERACION	-65,59
SOLAR FV	63,99
SOLAR TE	39,57
EOLICA	-170,39
HIDRAULICA	-9,84
BIOMASA	-3,43
RESIDUOS	-5,88
TRAT.RESIDUOS	94,21
OTRAS TECN. RENOVABLES	-0,06
TOTAL	-57,41

En total se han liquidado 62.422 instalaciones del total de instalaciones activas en el sistema de liquidaciones Sicilia de la CNMC que se encontraban inscritas en el Registro de Régimen Retributivo Específico del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (ERIDE).

La liquidación realizada durante el mes de junio se acumula a las anteriores del ejercicio 2023, sumando un total, desde el 1 de enero hasta el 31 de julio, de **2.964,184 millones de €**. Del total acumulado, **2.934,439 millones €** son pagados con cargo al Sector Eléctrico, mientras que **29,745 millones €** lo son con cargo a Presupuestos Generales del Estado, que corresponden al 50% de la retribución específica de instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares.

Este mes no se han producido desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema eléctrico, contemplados en el artículo 19 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, por lo que la liquidación acumulada con cargo al Sector Eléctrico se ve afectada por un coeficiente de cobertura de 100% y la cantidad a pagar a cuenta a los productores asciende a **471,271 millones €**.

Los importes liquidados y abonados con cargo al sector eléctrico tienen el siguiente desglose por tecnologías:

EJERCICIO 2023	LIQUIDACION ACUMULADA (millones €)	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA en L7/2023 (millones €)
COGENERACIÓN	587,383	1,681
SOLAR FV	1.211,037	235,810
SOLAR TE	589,135	123,799
EÓLICA	0,344	-4,725
HIDRÁULICA	0,565	-2,449
BIOMASA	29,114	3,209
RESIDUOS	2,830	0,000
TRAT.RESIDUOS	513,942	113,928
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,089	0,017
TOTAL	2.934,439	471,271

Para el pago de la parte correspondiente a las instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares, a la fecha del cierre de esta liquidación se han recibido ingresos del Tesoro Público que permiten abonar el 100% de esta partida, siendo la cantidad a pagar de **5,520 millones €**.

Los importes liquidados y abonados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado tienen el siguiente desglose por tecnologías:

EJERCICIO 2023	LIQUIDACION ACUMULADA con cargo a PGE (millones €)	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA en L7/2023 con cargo a PGE (millones €)
COGENERACIÓN	1,056	0,007
SOLAR FV	28,573	5,512
SOLAR TE	0,000	0,000
EÓLICA	0,002	0,000
HIDRÁULICA	0,000	0,000
BIOMASA	0,114	0,000
RESIDUOS	0,000	0,000
TRAT.RESIDUOS	0,000	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000	0,000
TOTAL	29,745	5,520

1. INTRODUCCIÓN

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), realiza las liquidaciones de la retribución del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable, cogeneración y residuos, según lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio (RD 413/2014)².

La liquidación se realiza conforme a la Circular 1/2017, de 8 de febrero de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.³

De esta forma, todos los meses la CNMC realiza la liquidación provisional y a cuenta de la retribución específica correspondiente a la producción del mes anterior (m-1), y las reliquidaciones de los meses m-3 y m-11, debido a las medidas recibidas correspondientes (siendo m el mes en que se realiza la liquidación). Adicionalmente, cada mes se reciben los cambios que se puedan haber producido en el registro de régimen retributivo específico (ERIDE), y que pueden dar lugar a reliquidaciones de meses anteriores.

Esta propuesta recoge la liquidación provisional correspondiente al periodo que va del 1 de enero al 31 de julio de 2023. Tras la aprobación de esta liquidación se desencadena el proceso de facturación de la CNMC en nombre de terceros, que se materializa en requerimientos de ingresos a los distribuidores y órdenes de pago a las instalaciones.

Por otro lado, en relación con las cantidades que corresponde liquidar con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, en la medida en que se reciban ingresos del Tesoro Público con este fin, la aprobación de la presente liquidación

² La disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, prevé que este organismo continuará desempeñando -hasta que el Ministerio competente disponga de los medios necesarios- las funciones de la CNE que, de conformidad con la disposición adicional octava de la propia Ley (cuyo apartado 1.d se refiere, en concreto, a la realización de las funciones de liquidación), han de traspasarse a dicho departamento ministerial.

³ En su redacción dada tras la modificación establecida por la Circular 2/2018, de 14 de noviembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se modifica la Circular 1/2017, de 8 de febrero, que regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

desencadena el proceso de facturación de dicha partida, la cual se abonará con cargo a las cantidades ingresadas por el Tesoro Público en la CNMC.

2. NORMATIVA

El citado artículo 29 del RD 413/2014 asigna a la CNMC la función de realizar la liquidación del régimen retributivo específico a las instalaciones de producción de energía eléctrica de tecnología renovable, cogeneración y residuos.

Por su parte, la Circular 1/2017, de 8 de febrero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Las liquidaciones se realizan según se establece en el RD 413/2014 y su normativa de desarrollo, enumerada en el apartado 7 de este informe.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE), en su artículo 19, establece que, si se producen desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema eléctrico, estos desajustes serán financiados por los sujetos del sistema de liquidación de forma proporcional a la retribución que les corresponda por la actividad que realicen. Por otro lado, la Disposición Adicional Sexta establece que la obligación de financiación de los desajustes y desviaciones producidas por déficit de ingresos y los límites establecidos en el artículo 19 serán de aplicación a las liquidaciones que corresponda realizar a partir del ejercicio 2014 y para la deuda acumulada desde el 1 de enero de 2014.

La Disposición adicional decimoquinta de la LSE establece que el 50% de la financiación del extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos en los territorios no peninsulares se realice con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Adicionalmente, el Real Decreto 738/2015, de 31 de julio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica y el procedimiento de despacho en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares, al definir el extracoste en su artículo 71 incluye el régimen retributivo de las instalaciones incluidas en dichos territorios.

Asimismo, el mecanismo de reconocimiento y liquidación de este extracoste se encuentra regulado en el Real Decreto 680/2014, de 1 de agosto, por el que se regula el procedimiento de presupuestación, reconocimiento, liquidación y control de los extracostes de la producción de energía eléctrica en los sistemas eléctricos aislados de los territorios no peninsulares con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

3. PRINCIPALES MAGNITUDES DE LA LIQUIDACIÓN 7/2023

A continuación, se recoge la información estructural de las instalaciones, los datos operacionales utilizados, y los resultados económicos de la liquidación 7/2023.

3.1. Normativa y parámetros retributivos que afectan a la liquidación 7/2023.

Se ha aplicado la metodología de retribución establecida en el RD 413/2014, así como en las diferentes órdenes de parámetros retributivos que se detallan en el apartado 7. Se han aplicado los parámetros publicados en la Orden TED/741/2023, de 30 de junio reliquidando la energía generada a lo largo del primer semestre del año 2023.

Debido a que en el cálculo de los parámetros retributivos utilizados se ha tenido en cuenta la suspensión del Impuesto sobre el Valor de la Producción de Energía

Eléctrica (IVPEE) no se ha aplicado el término de ajuste previsto en la Resolución de la CNMC de fecha 28 de julio de 2022⁴.

A la fecha del cálculo de la liquidación de la energía del mes de julio no se han publicado los parámetros retributivos correspondientes al segundo semestre del año para las instalaciones cuyos costes de explotación dependen esencialmente del precio del combustible, por lo que para dichas instalaciones se han utilizado los parámetros del Anexo III.B de la Orden TED/741/2023.

3.2. Información estructural. Liquidación 7/2023.

Para esta liquidación se encuentran inscritas en el registro de régimen retributivo específico del Ministerio para la Transición Ecológica, y activas en el sistema de liquidaciones de la CNMC, un total de 64.443 instalaciones, de las cuales, 62.422 han tenido liquidación este mes, según el desglose por distribuidor y tipo de representante que se muestra en la tabla siguiente.

Tabla 1. Número de instalaciones

	I-DE ⁵	EDIST ⁶	UFD	VIESGO	H CANTAB	TOTAL
Representantes libres	27.311	12.725	3.760	276	111	44.183
Representante último recurso	11.527	4.635	1.567	227	103	18.059
Titulares	42	76	55	5	2	180
TOTALES	38.880	17.436	5.382	508	216	62.422

3.3. Datos operacionales. Liquidación 7/2023.

De acuerdo con el Reglamento Unificado de Puntos de Medida, aprobado por el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, y la Circular 1/2017, de 8 de febrero,

⁴ Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia sobre la liquidación necesaria para la adaptación del régimen retributivo específico a la suspensión del impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica establecida por el Real Decreto-Ley 11/2022, de 25 de junio.

⁵ Antes IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U.

⁶ Antes ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA S. L.

los Encargados de la Lectura tienen la obligación de proporcionar a la CNMC⁷ las medidas eléctricas de la energía vertida a la red por las instalaciones durante cada mes. Se han recibido medidas del mes de julio de 2023 de 64.590 instalaciones.

Tabla 2. Número de instalaciones para las que existen medidas eléctricas de energía activa, por tipo de punto de medida y encargado de su lectura (CIL)

	REE	I-DE	EDIST	UFD	VIESGO	H CANTAB	RESTO DISTRIB.	TOTAL
Tipo 1	1.764							1.764
Tipo 2	2.396							2.396
Tipo 3 y 4		22.052	12.943	3.209	137	38	2.008	40.387
Tipo 5		14.774	2.607	1.699	196	111	656	20.043
TOTAL	4.160	36.826	15.550	4.908	333	149	2.664	64.590

Con la información estructural (Registro de Régimen Retributivo Específico) y las medidas, se realiza la liquidación de las instalaciones. No obstante lo anterior, dado que la metodología introducida por el RD 413/2014 contempla conceptos retributivos que no requieren medida para generar liquidación, las instalaciones pueden ser objeto de liquidación aunque no se haya recibido la medida correspondiente a las mismas. Por otro lado, existen instalaciones para las que se dispone de medidas, pero no son objeto de retribución específica, bien porque han superado su vida útil regulatoria o porque nunca la percibieron.

3.4. Resultados económicos. Liquidación 7/2023.

3.4.1. Liquidación mes julio de 2023.

La cuantía de la retribución desglosada por tecnologías y conceptos correspondiente a la energía generada el mes de julio ha sido la siguiente.

⁷ Según lo establecido en el apartado 2. de la Disposición adicional segunda de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, las referencias que la legislación vigente contiene a la [...] Comisión Nacional de Energía [...], se entenderán realizadas a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o al Ministerio correspondiente según la función que se trate.

Tabla 3.1 Retribución por concepto y tecnología en la liquidación 7/2023

Julio 2023	Retribución a la inversión (millones €)	Retribución a la operación (millones €)	Ajuste Desviación. Precio Mercado (millones €)	Incentivo a la Inversión (millones €)	Total Retribución específica (millones €)
COGENERACION	0,175	17,181	0,000	0,000	17,355
SOLAR FV	176,194	0,000	0,000	0,000	176,194
SOLAR TE	84,120	0,095	0,000	0,000	84,216
EOLICA	0,049	0,000	0,000	0,000	0,049
HIDRAULICA	0,087	0,000	0,000	0,000	0,087
BIOMASA	2,346	0,000	0,000	0,000	4,131
RESIDUOS	0,000	0,000	0,000	0,000	0,404
TRAT.RESIDUOS	0,000	19,709	0,000	0,000	19,709
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,012	0,001	0,000	0,000	0,013
TOTAL	262,983	36,985	0,000	0,000	302,158

El ajuste por desviaciones del precio de mercado corresponde a los saldos positivos o negativos que, por este concepto, corresponde aplicar a las instalaciones que finalizaron su vida útil en 2022, según lo establecido en el artículo 22.6 del RD 413/2014. Este concepto se liquida durante los seis primeros meses del año, siendo nulo para los seis meses restantes.

A la liquidación de la energía generada durante el mes de julio se suma la reliquidación de los meses anteriores, ya sea por haber recibido nuevas medidas dentro del calendario de lecturas, ya sea por cambios recibidos desde ERIDE, cambios en ajustes por horas de funcionamiento u otros motivos.

Este mes, se ha reliquidado los meses de enero a junio de 2023, aplicando los parámetros retributivos publicados en la Orden TED/741/2023. A continuación, se muestran los importes reliquidados desglosados por tecnología y mes:

Tabla 3.2. Retribución por concepto y tecnología en la liquidación 7/2023 (reliquidaciones de enero a junio de 2023)

	Reliquidaciones 2023 (millones €)						
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	TOTAL
COGENERACION	-5,05	-12,28	-12,85	-10,41	-12,38	-12,62	-65,59
SOLAR FV	9,46	9,46	9,49	11,79	11,83	11,96	63,99
SOLAR TE	5,22	5,2	5,18	7,97	8	8	39,57
EOLICA	-26,4	-26,35	-26,35	-30,39	-30,45	-30,45	-170,39
HIDRAULICA	-1,48	-1,48	-1,48	-1,8	-1,8	-1,8	-9,84
BIOMASA	-0,53	-0,52	-0,47	-0,6	-0,66	-0,65	-3,43

RESIDUOS	-0,99	-0,99	-0,99	-0,97	-0,97	-0,97	-5,88
TRAT.RESIDUOS	15,3	15,21	16,37	15,63	15,96	15,74	94,21
OTRAS TECN. RENOVABLES	-0,01	-0,01	-0,01	-0,01	-0,01	-0,01	-0,06
TOTAL	-4,48	-11,76	-11,12	-8,79	-10,47	-10,79	-57,41

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 del RD 413/2014, se han realizado correcciones a la retribución específica como consecuencia del número de horas equivalentes de funcionamiento de las instalaciones. En la siguiente tabla se muestra el desglose de instalaciones afectadas por estos ajustes. En esta liquidación se han aplicado los valores de horas umbral y mínimas correspondientes al segundo trimestre del ejercicio 2023, conforme lo previsto en el mencionado artículo.

Tabla 4. Número de instalaciones por tipo de ajuste por número de horas equivalentes de funcionamiento (CIL) realizadas en la liquidación 7/2023

Julio 2023	Nº de instalaciones
Instalaciones por debajo del umbral de funcionamiento (sin retribución)	1.842
Instalaciones entre el umbral de funcionamiento y el número de horas equivalentes mínimas (retribución con ajustes)	470
Instalaciones por encima del número de horas de funcionamiento mínimo (sin ajustes)	60.110
TOTAL	62.422

La liquidación realizada durante el mes de agosto se acumula a las anteriores del ejercicio 2023, sumando un total, desde el 1 de enero hasta el 31 de julio de 2023, de **2.964,184 millones de €**. A continuación, se detallan las liquidaciones y los pagos realizados con cargo al Sector Eléctrico, y las realizadas con cargo a Presupuestos Generales del Estado, y que corresponden al 50% de la retribución específica de instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares.

3.4.2. Liquidaciones acumuladas del ejercicio 2023 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio) con cargo al Sector Eléctrico

El importe económico acumulado de la retribución específica de las instalaciones con cargo al Sector Eléctrico, correspondientes al ejercicio 2023, desglosada por tecnología es el que se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 5. Importe económico de la liquidación acumulada de retribución específica con cargo al Sector Eléctrico, por tecnologías correspondientes al ejercicio 2023

	LIQUIDACION ACUMULADA (Ejercicio 2023) (millones €)
COGENERACIÓN	587,383
SOLAR FV	1.211,037
SOLAR TE	589,135
EÓLICA	0,344
HIDRÁULICA	0,565
BIOMASA	29,114
RESIDUOS	2,830
TRAT.RESIDUOS	513,942
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,089
TOTAL	2.934,439

3.4.3. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 7/2023 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio) con cargo al Sector Eléctrico

En la liquidación 7/2023 no se ha producido un desajuste temporal en el ejercicio entre los ingresos y costes del sistema eléctrico. Por consiguiente, las cantidades a pagar a cuenta en la Liquidación 7/2023 se obtendrán de aplicar el coeficiente de cobertura del 100% a la liquidación acumulada. En la siguiente tabla se muestran las cantidades a pagar a cuenta por zonas de distribución:

Tabla 6. Cantidades a pagar a cuenta del ejercicio 2023 en la liquidación 7/2023 con cargo al Sector Eléctrico (millones de €)

	I-DE	EDIST	UFD	VIESGO	H CANTAB.	TOTAL
COGENERACIÓN	0,801	0,039	0,843	-0,002	0,000	1,681
SOLAR FV	128,334	88,611	17,904	0,431	0,530	235,810
SOLAR TE	24,732	80,806	18,260	0,000	0,000	123,799
EÓLICA	-2,730	-0,897	-1,098	0,000	0,000	-4,725
HIDRÁULICA	-1,140	-0,251	-0,982	-0,073	-0,003	-2,449
BIOMASA	1,270	0,941	0,120	0,856	0,023	3,209
RESIDUOS	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
TRAT.RESIDUOS	29,217	75,932	8,779	0,000	0,000	113,928
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,017	0,000	0,000	0,000	0,000	0,017
TOTAL	180,501	245,180	43,828	1,212	0,550	471,271

3.4.4. Reliquidaciones de ejercicios anteriores a 2022.

Debido principalmente a modificaciones en el Registro de Régimen Retributivo Específico, pueden producirse reliquidaciones que afecten a ejercicios anteriores. El importe económico de la suma de ambos conceptos es el que se recogen en las tablas siguientes, diferenciando las que suponen pagos o requerimientos de ingreso. Este mes las reliquidaciones efectuadas por dichos motivos han dado lugar únicamente a requerimientos de ingreso.

Tabla 7.1. Cantidades reliquidadas a pagar incluidas en la liquidación 7/2023, correspondiente a ejercicios anteriores a 2022.

	Reliquidaciones Ejercicios anteriores a 2022 (millones €)
COGENERACION	0,000
SOLAR FV	0,000
SOLAR TE	0,000
EOLICA	0,000
HIDRAULICA	0,000
BIOMASA	0,000
RESIDUOS	0,000
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	0,000

Tabla 7.2. Cantidades reliquidadas a requerir incluidas en la liquidación 6/2023, correspondientes a ejercicios anteriores a 2022.

	Reliquidaciones Ejercicios anteriores a 2022 (millones €)
COGENERACION	0,000
SOLAR FV	-0,426
SOLAR TE	0,000
EOLICA	-0,135
HIDRAULICA	-0,028
BIOMASA	0,000
RESIDUOS	0,000
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	-0,589

La mayoría de las reliquidaciones que suponen requerimientos de ingreso se deben a cambios de instalación tipo (IT) correspondientes a la revocación o renuncia al régimen retributivo excepcional previsto en la disposición final tercera

bis.1 de la Ley 24/2013, y su asignación a la instalación tipo correspondiente, a la que será de aplicación el valor de la rentabilidad razonable dispuesto en el artículo único del Real Decreto-ley 17/2019, de 22 de noviembre.

Estas cantidades se incluyen en la liquidación del ejercicio en curso, y se abonan íntegramente, ya que los coeficientes de cobertura de los ejercicios 2014 al 2021 fueron del 100%, y los ejercicios anteriores no estaban afectados del coeficiente de cobertura.

3.4.5. Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 7/2023 con cargo al Sector Eléctrico

En la tabla siguiente se reflejan las cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 7/2023, correspondientes al ejercicio 2023, antes de impuestos.

Tabla 8. Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 7/2023 por zonas de distribución (millones €)

	I-DE	EDIST	UFD	VIESGO	H CANTAB.	TOTAL
Ejercicio 2023	180,501	245,180	43,828	1,212	0,550	471,271
Ejercicio 2021 y anteriores	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
TOTAL	180,501	245,180	43,828	1,212	0,550	471,271

A estas cantidades hay que añadir 98,308 millones de € en concepto de impuestos (IVA o equivalente), resultando un total de **569,579 millones de €**.

3.4.6. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 7/2023 (periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de julio) con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

El importe económico acumulado de la retribución específica de las instalaciones con cargo a Presupuestos Generales del Estado correspondientes al ejercicio 2023, desglosada por tecnología, es el que se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 9. Liquidación acumulada de retribución específica con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, por tecnologías, correspondiente al ejercicio 2023

	LIQUIDACION ACUMULADA (Ejercicio 2023) (millones €)
COGENERACIÓN	1,056
SOLAR FV	28,573
SOLAR TE	0,000
EÓLICA	0,002
HIDRÁULICA	0,000
BIOMASA	0,114
RESIDUOS	0,000
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	29,745

Respecto a la partida con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, a la fecha del cierre de la liquidación 7/2023, las aportaciones realizadas por el Tesoro Público permiten abonar a las instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares el 100% del cómputo anual de esta partida.

Las cantidades a pagar a cuenta en la Liquidación 7/2023 se obtendrán de aplicar, en su caso, el coeficiente de cobertura a la liquidación acumulada, que incluye la reliquidación de la energía entre los meses de enero y junio por aplicación de los parámetros retributivos publicados en la Orden TED/741/2023, y que da como resultado las cantidades a pagar desglosadas por tecnologías en la siguiente tabla:

Tabla 10. Cantidades a pagar a cuenta del ejercicio 2023 en la liquidación 7/2023, por tecnologías (millones de €) con cargo a Presupuestos Generales del Estado

	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA. (Ejercicio 2023) (millones €)
COGENERACIÓN	0,007
SOLAR FV	5,512
SOLAR TE	0,000
EÓLICA	0,000
HIDRÁULICA	0,000
BIOMASA	0,000
RESIDUOS	0,000
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	5,520

La cantidad total a pagar a cuenta en la liquidación 7/2023, correspondiente a la retribución específica de instalaciones situadas en territorios no peninsulares asciende en la liquidación 7/2023 a un valor de 5,520 millones €, antes de impuestos. A estas cantidades hay que añadir 0,500 millones de € en concepto de impuestos (IVA o equivalente), resultando un total de **6,020 millones de €**.

4. DESARROLLO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN 7/2023.

Los titulares de las instalaciones, o sus representantes, vendieron en el mes de julio la energía producida en el mercado.

Esta energía fue liquidada primero en el mercado, para que posteriormente sea liquidada en el operador del sistema por los desvíos que ocasione. Finalmente, el régimen retributivo específico es liquidado por la CNMC.

De acuerdo con la Circular 1/2017, de 8 de febrero, desde el día 1 de agosto de 2023 y hasta el séptimo día hábil del mismo mes, se recibieron en el sistema Sicilia, las medidas de la energía producida en el mes 7/2023, enviada por los Encargados de la Lectura (distribuidores y REE⁸), así como las medidas en barras de central de determinadas instalaciones de cogeneración.

Adicionalmente se recibieron a través de los representantes los consumos de combustible de apoyo de las instalaciones termosolares durante el mes 7/2023 y las declaraciones responsables con la medida en barras de central de las instalaciones en régimen de autoconsumo aún pendientes de resolución por la que se autorice su configuración singular de medida. Por último, la Dirección General de Política Energética y Minas remitió a la CNMC las resoluciones aprobadas con modificaciones en la inscripción en el registro de régimen retributivo específico.

El día 12 de agosto de 2023 se publicaron los resultados preliminares de las liquidaciones, para que los representantes pudieran realizar las observaciones que consideraran oportunas antes del cierre de la liquidación provisional, concediéndose cinco días para la posible reclamación de las liquidaciones publicadas.

⁸ Red Eléctrica de España en su condición de Operador del Sistema

Una vez calculadas las cantidades totales correspondientes a la liquidación de energía generada desde enero de 2023, se procedió a aplicar el coeficiente de cobertura entre costes e ingresos del sistema para conocer las cantidades que corresponde pagar a cuenta en la liquidación 7/2023 para las liquidaciones con cargo a las actividades reguladas del sector eléctrico.

Dado que en el momento del cierre se han recibido ingresos suficientes del Tesoro correspondiente a la partida de los Presupuestos Generales del Estado que financian el extracoste, se procede a la facturación completa de este concepto.

Una vez que la liquidación es aprobada por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC se ejecutan los correspondientes requerimientos de ingreso y órdenes de pago.

4.1. Requerimientos de ingreso

Para proceder al pago de los importes calculados, se emiten los correspondientes requerimientos de ingresos a las empresas distribuidoras. Los requerimientos de ingresos son comunicados mediante medios electrónicos firmados a las empresas correspondientes, una vez sea aprobada la presente liquidación a cuenta por Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC, teniendo todos ellos tres días hábiles desde la recepción del requerimiento para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC.

Por otra parte, del resultado de la liquidación pueden aparecer otros requerimientos de ingresos, en este caso, a Sujetos de Liquidación o a productores de electricidad con saldo negativo correspondientes a importes con cargo al Sector Eléctrico. Estos requerimientos se emiten en formato factura a los interesados, como notas de abono, para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC. Se ha requerido a un total de 440 sujetos de liquidación por un importe total de 279.542.716,76 € incluyendo impuestos, correspondientes a importes con cargo al Sector Eléctrico, y a un total de 26 sujetos de liquidación por un importe total de 2.015.952,44 € incluyendo impuestos, correspondientes a importes con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

4.2. Órdenes de pago

Los importes liquidables serán pagados por la CNMC a los distintos Sujetos de Liquidación con saldo positivo. En las tablas 11 y 12 se muestran estos sujetos con el número de instalaciones que representan y el modo de representación.

Tabla 11. Importes a pagar por la CNMC, por tipo de representación, con cargo al Sector Eléctrico. Liquidación 7/2023

		Nº Instalaciones (CIL)	Base Imponible (€)
REPRESENTACION INDIRECTA			
	Representante Último Recurso	18.140	27.391.038,13
	Representantes Libres	16.588	51.589.596,49
REPRESENTACION DIRECTA			
	Representantes Libres	26.760	391.994.860,45
TITULARES SIN REPRESENTANTE			
	Titulares sin representante	118	295.066,17
TOTALES		61.606	471.270.561,24

Tabla 12. Importes a pagar por la CNMC, por tipo de representación, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Liquidación 7/2023

		Nº Instalaciones (CIL)	Base Imponible (€)
REPRESENTACION INDIRECTA			
	Representante Último Recurso	1.039	1.005.251,20
	Representantes Libres	137	243.877,33
REPRESENTACION DIRECTA			
	Representantes Libres	1.069	4.264.914,50
TITULARES SIN REPRESENTANTE			
	Titulares sin representante	2	5.692,44
TOTALES		2.247	5.519.735,47

5. INFORMACIÓN SOBRE COBERTURA DE LA DEMANDA DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE RENOVABLES, COGENERACIÓN Y RESIDUOS, EN EL MES DE PRODUCCIÓN 7/2023

En la tabla siguiente se muestra, según datos facilitados por el Operador del Sistema, la participación en la cobertura mensual de la demanda total de electricidad medida en barras de central del sistema eléctrico español de las instalaciones de producción a partir de renovables, cogeneración y residuos.

Tabla 13. Participación de la producción las instalaciones con derecho a régimen retributivo específico, en la cobertura de la demanda de electricidad

julio-23	TWh	% sobre demanda en BC
Energía total instalaciones con régimen retributivo específico	6,698	29,7%
COGENERACIÓN	1,164	5,2%
SOLAR FV	1,564	6,9%
SOLAR TE	0,757	3,4%
EÓLICA	2,434	10,8%
HIDRÁULICA	0,096	0,4%
BIOMASA	0,315	1,4%
RESIDUOS	0,097	0,4%
TRAT.RESIDUOS	0,271	1,2%
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000	0,0%
DEMANDA TOTAL EN BARRAS DE CENTRAL	22,537	100,0%

6. RESUMEN DE DATOS DE LAS ÚLTIMAS LIQUIDACIONES PRACTICADAS

Tabla 14. Resumen de la liquidación de retribución de las instalaciones de producción renovable, cogeneración y residuos. Mes de producción 7/2023 y anteriores.

MES	TECNOLOGÍA	Potencia Liquidada (MW)	Energía Vendida (GWh)	Nº Instalaciones	RI (Miles €)	RO (Miles €)	Fin vida útil (Miles €)	Incentivo Invers. (Miles €)	Ajuste IVPEE (Miles €) (*)	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)
01/05/2023	COGENERACIÓN	3.926	1.331	652	179,305	106.726,704	0,000	0,000	0,000	106.903,047	8,029
	SOLAR FV	8.156	1.386	60.150	177.062,443	0,000	-0,026	0,000	0,000	177.062,113	12,777
	SOLAR TE	2.299	494	50	84.120,233	60,114	0,000	0,000	0,000	84.180,346	17,031
	EÓLICA	22.123	3.438	1.237	49,425	0,000	0,000	0,000	0,000	49,425	0,001
	HIDRÁULICA	853	102	424	87,281	0,000	-7,653	0,000	0,000	79,628	0,078
	BIOMASA	969	336	199	2.345,821	0,000	0,000	0,000	0,000	4.205,524	1,251
	RESIDUOS	430	57	25	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	404,323	0,703
	TRAT.RESIDUOS	566	313	45	0,000	82.621,768	0,000	0,000	0,000	82.621,768	26,424
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	3	2	11,853	0,675	0,000	0,000	0,000	12,528	0,493
SUBTOTAL	39.328	7.461	62.784	263.856,362	189.409,262	-7,679	0,000	0,000	455.518,704	6,105	
01/06/2023	COGENERACIÓN	3.951	1.301	648	172,482	105.581,220	0,000	0,000	0,000	105.753,701	8,129
	SOLAR FV	8.151	1.358	60.103	176.930,661	0,000	-0,026	0,000	0,000	176.930,635	13,029
	SOLAR TE	2.299	540	50	84.120,233	61,469	0,000	0,000	0,000	84.181,701	15,599
	EÓLICA	22.049	2.008	1.234	49,425	0,000	0,000	0,000	0,000	49,425	0,002
	HIDRÁULICA	853	108	424	87,281	0,000	-7,653	0,000	0,000	79,628	0,074
	BIOMASA	969	313	199	2.345,821	0,000	0,000	0,000	0,000	4.205,524	1,344
	RESIDUOS	430	95	25	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	404,323	0,425
	TRAT.RESIDUOS	566	315	45	0,000	82.725,677	0,000	0,000	0,000	82.725,677	26,248
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	2	2	11,853	0,118	0,000	0,000	0,000	11,971	0,672
SUBTOTAL	39.274	6.039	62.730	263.717,756	188.368,483	-7,679	0,000	0,000	454.342,587	7,523	

MES	TECNOLOGIA	Potencia Liquidada (MW)	Energía Vendida (GWh)	Nº Instalaciones	RI (Miles €)	RO (Miles €)	Fin vida útil (Miles €)	Incentivo Invers. (Miles €)	Ajuste IVPEE (Miles €) (*)	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)
01/07/2023	COGENERACIÓN	3.726	1.164	593	174,616	17.180,630	0,000	0,000	-	17.355,247	1,492
	SOLAR FV	8.133	1.564	59.965	176.193,945	0,000	0,000	0,000	-	176.193,945	11,268
	SOLAR TE	2.299	757	50	84.120,233	95,431	0,000	0,000	-	84.215,664	11,125
	EÓLICA	20.581	2.434	1.166	49,425	0,000	0,000	0,000	-	49,425	0,002
	HIDRÁULICA	798	96	380	87,281	0,000	0,000	0,000	-	87,281	0,091
	BIOMASA	964	315	198	2.345,821	0,000	0,000	0,000	-	4.130,614	1,312
	RESIDUOS	380	97	23	0,000	0,000	0,000	0,000	-	404,323	0,417
	TRAT.RESIDUOS	566	271	45	0,000	19.708,610	0,000	0,000	-	19.708,610	7,260
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	0	2	11,853	0,655	0,000	0,000	-	12,509	2,638
SUBTOTAL	37.452	6.698	62.422	262.983,175	36.985,327	0,000	0,000	-	302.157,618	4,511	

(*) El término Ajuste IVPEE que se calculó para la liquidación de los meses de mayo y junio ya no es necesario una vez que se aplican los parámetros de la Orden TED/741/2023, de 30 de junio. Por este motivo toma un valor nulo.

Tabla 15. Resumen de las liquidaciones y pagos a cuenta acumuladas en el año 2023. Mes de liquidación 7/2023.

AÑO	TECNOLOGIA	Potencia Liquidada (MW)	Energía Vendida (GWh)	Nº Instalaciones	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)	Pagos a cuenta (Miles €)	Pagos a cuenta (Cent€/ kWh)
2023	COGENERACION	3.726	8.238	593	588.438	7,143	638.822	7,755
	SOLAR FV	8.133	8.597	59.965	1.239.610	14,420	1.240.750	14,433
	SOLAR TE	2.299	3.114	50	589.135	18,921	597.431	19,187
	EOLICA	20.581	23.854	1.166	346	0,001	167.454	0,702
	HIDRAULICA	798	984	380	565	0,057	7.977	0,810
	BIOMASA	964	2.213	198	29.229	1,321	32.083	1,450
	RESIDUOS	380	588	23	2.830	0,481	8.614	1,464
	TRAT.RESIDUOS	566	2.147	45	513.942	23,941	513.942	23,941
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	10	2	89	0,859	163	1,579
SUBTOTAL	37.452	49.745	62.422	2.964.184	5,959	3.207.238	6,447	

7. NORMATIVA DE DESARROLLO DEL RD 413/2014

- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, por la que se aprueban los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1168/2014, de 3 de julio, por la que se determina la fecha de inscripción automática de determinadas instalaciones en el registro de régimen retributivo específico previsto en el Título V del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1459/2014, de 1 de agosto, por la que se aprueban los parámetros retributivos y se establece el mecanismo de asignación del régimen retributivo específico para nuevas instalaciones eólicas y fotovoltaicas en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares.
- Orden IET/1882/2014, de 14 de octubre, por la que se establece la metodología para el cálculo de la energía eléctrica imputable a la utilización de combustibles en las instalaciones solares termoeléctricas.
- Orden IET/1344/2015, de 2 de julio, por la que se aprueban las instalaciones tipo y sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/2735/2015, de 17 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2016 y se aprueban determinadas instalaciones tipo y parámetros retributivos de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1209/2016, de 20 de julio, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2016 y se aprueba una instalación tipo y sus correspondientes parámetros retributivos.
- Orden ETU/130/2017, de 17 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de aplicación al semiperiodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2017.

- Orden ETU/555/2017, de 15 de junio, por la que se establecen los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a las instalaciones de tratamiento y reducción de purines aprobadas por la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, con la actualización del semiperiodo 2017- 2019.
- Orden ETU/1046/2017, de 27 de octubre, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2017, se aprueban instalaciones tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden ETU/360/2018, de 6 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2018 y por la que se aprueba una instalación tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TEC/1174/2018, de 8 de noviembre, por la que se establecen los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a las instalaciones de tratamiento y reducción de purines aprobadas por la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, y se actualizan para el semiperiodo 2017-2019.
- Real Decreto-ley 20/2018, de 7 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso de la competitividad económica en el sector de la industria y el comercio en España.
- Orden TEC/427/2019, de 5 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2018 y por la que se aprueba una instalación tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TED/171/2020, de 24 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al periodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2020.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Orden TED/668/2020, de 17 de julio, por la que se establecen los parámetros retributivos para el periodo comprendido entre el 1 de octubre

de 2018 y el 30 de junio de 2019 como consecuencia de la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y por la que se revisan los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2019 y al último trimestre natural del año 2018.

- Orden TED/257/2021, de 18 de marzo, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2019, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos. Corrección errores Orden TED/171/2020, de 24 de febrero.
- Orden TED/260/2021, de 18 de marzo, por la que se adoptan medidas de acompañamiento a las instalaciones cuyos costes de explotación dependen esencialmente del precio del combustible durante el período de vigencia del estado de alarma debido a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Orden TED/989/2022, de 11 de octubre, por la que se establecen nuevas instalaciones tipo para el mantenimiento de los parámetros retributivos establecidos mediante la Orden TED/171/2020, de 24 de febrero, y los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2020 y al primer semestre natural del año 2021, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TED/990/2022, de 11 de octubre, por la que se establecen los parámetros retributivos para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de junio de 2019 como consecuencia de la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y por la que se revisan los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2019.
- Orden TED/995/2022, de 14 de octubre, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2021, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TED/1232/2022, de 2 de diciembre, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al año 2022.

- Orden TED/1295/2022, de 22 de diciembre, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2022.
- Orden TED/741/2023, de 30 de junio, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al semiperiodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2023.